

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
PRODUCTIVO PARA LA MUJER RURAL 2025

**MTRO. NAPOLEÓN GONZÁLEZ PÉREZ, SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4, 17 FRACCIÓN VII Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; LOS ARTÍCULOS 27 Y 27 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE HIDALGO; EL ARTÍCULO 49 DEL DECRETO NÚMERO 27 — LXVI QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA EL EJERCICIO 2025; ASÍ COMO 5, 7 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL; Y**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el artículo 1°, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; incluyendo el derecho al desarrollo rural integral para generar empleo, garantizar el bienestar de la población campesina y fomentar su incorporación al desarrollo nacional mediante la promoción de actividades agropecuarias y forestales.

**SEGUNDO.** Que, conforme al artículo 3° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, todas las personas tienen derecho a una administración pública imparcial, objetiva y justa. Asimismo, el artículo 71°, fracción XLVII, otorga al Titular del Ejecutivo la facultad de conducir y promover el desarrollo integral del Estado, en concordancia con los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo. El artículo 86 dispone que la planeación debe ser democrática, integrando las aspiraciones y demandas de los sectores sociales al Plan y los programas de desarrollo.

**TERCERO.** Que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo establece, en su Artículo 13°, que la Política Social Estatal tiene como objetivos propiciar las condiciones que aseguren a toda persona el disfrute de los derechos sociales, individuales y colectivos, garantizando el acceso a los programas sociales y la igualdad de oportunidades. Asimismo, en el Artículo 27°, fracción IV, se determina la obligación de elaborar y publicar en el Periódico Oficial del Estado las reglas de operación de los programas de desarrollo social, junto con su metodología, normatividad y calendarización.

El Artículo 27 BIS detalla los contenidos obligatorios de las reglas de operación, mientras que el Artículo 34° establece que el presupuesto para el desarrollo social debe priorizar sectores y localidades definidos como prioritarios, procurando mantener incrementos reales. Los Artículos 50° y 51° regulan los derechos y obligaciones de los beneficiarios, y el Artículo 73° manda la publicación de dichas reglas en el Periódico Oficial del Estado. Finalmente, el Artículo 75° enfatiza la difusión masiva de estas reglas para garantizar que toda la población conozca el contenido, beneficios y requisitos de los programas sociales.

**CUARTO.** Que la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, en su Artículo 12°, establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán planear y ejecutar sus actividades con perspectiva de género, garantizando la igualdad real de oportunidades entre mujeres y hombres, así como el derecho a una vida libre de violencia. Asimismo, el Artículo 20° asigna a la Unidad del Ejecutivo Estatal responsable del proceso de Planeación y Prospectiva del Desarrollo del Estado las funciones de coordinar el proceso de planeación institucional, definir, instrumentar y conducir con acuerdo del Gobernador las políticas que orienten el Plan Estatal y los programas de desarrollo de la entidad, así como establecer el marco metodológico para su formulación.

**QUINTO.** Que la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, en su Artículo 79, establece que el Presupuesto de Egresos deberá incluir los programas que otorguen subsidios y aquellos sujetos a reglas de operación, en cumplimiento del Artículo 1° de dicha Ley, garantizando la transparencia, eficacia y eficiencia en el ejercicio de los recursos públicos. Asimismo, dispone que los programas sujetos a subsidios deberán contar con reglas de operación publicadas en el Periódico Oficial del Estado, asegurando que los recursos públicos se apliquen bajo principios de economía, honradez y rendición de cuentas, alineándose con los objetivos definidos en el presupuesto.

**SEXTO.** Que el *Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028*, en su *Acuerdo 2: Acuerdo para el Bienestar del Pueblo*, establece el *Objetivo 2.3 Agenda del Bienestar “Primero los Pobres”*, enfocado en fomentar el acceso y beneficio de los programas de desarrollo social. Dentro de este marco, la *Estrategia 2.3.1* busca mejorar las condiciones de desarrollo social y bienestar de la población hidalguense, mediante

programas, proyectos, acciones y transferencias directas y focalizadas, incluyendo la *Línea de acción 2.3.1.1*, que plantea implementar programas sociales y de bienestar para dar respuesta a las problemáticas sociales.

Asimismo, el *Acuerdo General 3: Acuerdo para el Desarrollo Económico*, contenido en el mismo *Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028*, incluye el *Objetivo 3.3: Programa de Transformación del Sector Agropecuario*, orientado al desarrollo del campo hidalguense con una visión de largo plazo basada en capacidades y ventajas comparativas regionales y locales. Dentro de este objetivo, se contempla generar una política de desarrollo justo y disminuir disparidades regionales (*Línea 3.3.1.1*), así como apoyar a las y los productores en el desarrollo de capacidades productivas para superar la pobreza (*Línea 3.3.1.6*).

**SÉPTIMO.** Que el *Decreto Número 27 - LXVI*, que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el *Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Tomo CLVI*, el día *31 de diciembre de 2024*, en su *Alcance dos, Número 53*; establece que los programas destinados al otorgamiento de subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación previamente validadas presupuestalmente por la Secretaría de Hacienda, publicadas por las dependencias del Ejecutivo en el mencionado Periódico Oficial. Estas reglas tienen como objetivo garantizar el uso eficiente de los recursos y promover acciones que generen un impacto positivo en las condiciones de vida de la población hidalguense.

**OCTAVO.** Que en el estado de Hidalgo persisten desafíos y barreras estructurales que limitan la participación plena de las mujeres en el sector agropecuario, como la falta de seguridad en la propiedad de la tierra, el acceso limitado a recursos productivos y su escasa inclusión en los procesos de toma de decisiones, lo que restringe su capacidad para generar ingresos sostenibles y mejorar sus condiciones de vida. Ante esta realidad, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural ha decidido la creación del Programa Productivo para la Mujer Rural para el ejercicio fiscal 2025, con el propósito de impulsar la participación económica de las mujeres en las actividades relacionadas al campo, mediante la entrega directa de apoyos productivos. Este programa está alineado con el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 y el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2023-2028, promoviendo la equidad de género, la autosuficiencia alimentaria y el desarrollo sostenible, con el objetivo de generar un impacto positivo en la economía familiar y en el bienestar de las comunidades rurales de Hidalgo.

**NOVENO.** Que, en este marco, las dependencias del Poder Ejecutivo tienen la responsabilidad de emitir las reglas de operación de los programas que iniciarán o continuarán en el ejercicio fiscal siguiente, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda. Estas reglas deben ser publicadas en el Periódico Oficial del Estado para garantizar transparencia y certidumbre en la aplicación de los programas sociales.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

## **ACUERDO**

### **POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRODUCTIVO PARA LA MUJER RURAL 2025**

#### **Artículo 1. OBJETO**

##### **1.1. OBJETIVO GENERAL**

1.1.1. Incrementar la participación económica de las mujeres en actividades relacionadas al campo, mediante la entrega directa de apoyos productivos en especie que impulsen su autonomía económica y contribuyan al desarrollo sostenible de sus comunidades.

##### **1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

1.2.1. Establecer mecanismos de apoyo que respondan a las necesidades de las mujeres, permitiéndoles acceder a recursos y oportunidades económicas que mejoren sus condiciones de vida y reduzcan la pobreza en sus comunidades. (*ODS 1 y ODS 5*)

1.2.2. Generar condiciones para asegurar la participación de las mujeres en actividades productivas y económicas relacionadas al campo. (*ODS 5 y ODS 8*)

1.2.3. Fomentar el emprendimiento e independencia económica de las mujeres, impulsando iniciativas productivas que fortalezcan su autonomía financiera y aumenten sus ingresos de manera sostenible. (*ODS 1 y ODS 8*)

1.2.4. Impulsar el desarrollo económico de las mujeres, promoviendo su participación activa en la economía regional, mejorando su capacidad productiva y contribuyendo al bienestar económico de sus hogares y comunidades. (*ODS 1, ODS 5 y ODS 8*)

#### **Artículo 2. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

##### **GLOSARIO**

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá, en singular o plural, por:

**APOYO:** Recursos en especie otorgados a las beneficiarias de acuerdo con las presentes Reglas de Operación, con el objetivo de contribuir a su desarrollo y mejora de sus actividades productivas.

**BENEFICIARIA:** Persona física que cumple con los requisitos y criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y que es receptora de los apoyos otorgados por el programa.

**COMITÉ TÉCNICO DICTAMINADOR:** Órgano colegiado formalmente instalado, compuesto por un número impar de integrantes, encargado de evaluar y autorizar las solicitudes del programa con el propósito de garantizar una asignación imparcial, técnica y objetiva de los recursos y apoyos.

**CONVOCATORIA:** Anuncio público emitido por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, donde se informa sobre los programas de apoyo, requisitos, procedimientos y fechas de apertura de ventanillas para la recepción de solicitudes de las interesadas.

**CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN:** Condición imprescindible que deben cumplir las solicitantes para ser beneficiarias de los apoyos, establecida de manera obligatoria por las Reglas de Operación del programa;

**CRITERIO DE ELEGIBILIDAD:** Factores considerados para determinar el orden de atención o asignación de recursos entre las solicitantes, tomando en cuenta sus condiciones socioeconómicas, productivas y/o geográficas, sin constituir limitaciones estrictas para la asignación de apoyos.

**CUNICULTURA:** Actividad del sector pecuario que consiste en la crianza del conejo, con el objetivo de producir principalmente carne blanca para su consumo alimenticio.

**CURP:** Clave Única de Registro de Población.

**GÉNERO:** Construcción social que identifica las diferencias entre mujeres, hombres, personas trans y no binarias, así como las relaciones de poder entre estos grupos, con el objetivo de garantizar la igualdad de derechos y oportunidades.

**HACIENDA:** La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

**INSTANCIA COORDINADORA:** Unidad administrativa de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, nombrada por el Secretario, responsable de la supervisión, evaluación y coordinación general de los programas de apoyo establecidos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

**INSTANCIA EJECUTORA:** Unidad administrativa de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, nombrada por el Secretario, encargada de la operación directa, recepción de solicitudes, revisión y entrega de los apoyos establecidos en las Reglas de Operación.

**PROGRAMA:** El Programa Productivo para la Mujer Rural, para el ejercicio fiscal 2025.

**REGLAS DE OPERACIÓN:** Las presentes disposiciones que establecen los lineamientos, procedimientos, criterios y requisitos que deben seguir las interesadas para obtener los recursos públicos y que la autoridad debe observar para su asignación de manera transparente y equitativa.

**SECRETARÍA:** La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

**SECRETARIO:** Persona titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

**SOLICITANTE:** Persona física que presenta una solicitud formal para acceder a los beneficios y apoyos otorgados por la Secretaría en el marco del Programa.

**SUSPENSIÓN:** Cese temporal o definitivo de la participación en el programa o componente, derivado del incumplimiento de las obligaciones, procedimientos o condiciones establecidas en las Reglas de Operación o en los instrumentos jurídicos aplicables.

**UNIDAD DE PRODUCCIÓN:** Espacio físico, infraestructura o conjunto de recursos donde se desarrollan actividades productivas relacionadas con la agricultura, la ganadería, la acuicultura, la apicultura o cualquier otra actividad agropecuaria.

### **Artículo 3. LINEAMIENTOS**

#### **3.1. INTRODUCCIÓN**

El presente documento tiene como objetivo servir como principal instrumento rector del **Programa Productivo para la Mujer Rural para el ejercicio fiscal 2025**, una iniciativa que surge como respuesta de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo a los desafíos y barreras estructurales que enfrenta el campo hidalguense, particularmente en lo relacionado a la limitada participación económica de las mujeres rurales.

A través de 26 foros realizados en los 84 municipios del estado, con la participación de productoras y expertas de los sectores público, privado, social y académico, se identificaron problemáticas clave, como el alto costo de los insumos agropecuarios y la insuficiente inclusión de las mujeres en los programas de desarrollo rural.

Este programa, alineado con el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028**, busca fortalecer la autonomía económica de las mujeres y fomentar su participación en actividades productivas, mediante la entrega de apoyos estratégicos que promuevan la equidad, la sostenibilidad y el desarrollo integral en sus comunidades.

### 3.2. ANTECEDENTES

Al inicio de la administración del Gobernador Julio Menchaca Salazar, en septiembre de 2022, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo llevó a cabo 26 foros con grupos focales, reuniendo a productores y expertos de los sectores público, privado, social y académico, representando a los 84 municipios del Estado. Estos encuentros permitieron identificar las principales problemáticas del campo hidalguense, entre las más destacadas: los altos costos de los insumos, el abandono gubernamental y el limitado acceso de las mujeres a programas productivos. A partir de este diagnóstico, se diseñó por primera vez el Programa Productivo para la Mujer Rural, operado en 2023 con un presupuesto de 30 millones de pesos, destinados a otorgar apoyos directos a mujeres del campo. Durante ese año, se logró beneficiar a más de 5 mil productoras de las más de 26 mil solicitudes recibidas, posicionándose como el programa social con mayor número de solicitantes de la Secretaría, reflejo del interés y la necesidad de las mujeres en el sector agropecuario. En 2024, el programa operó con un presupuesto de 52 millones de pesos para beneficiar a más de 9 mil mujeres en todo el Estado. Para 2025, la Secretaría continúa en sus esfuerzos de incrementar la tasa de participación económica de las mujeres en actividades relacionadas al campo, al otorgar apoyos directos que impulsen su desarrollo pleno e integral.

### 3.3. DIAGNÓSTICO

En el estado de Hidalgo, las mujeres representan el 51.9% de la población (INEGI, 2022). Sin embargo, su participación en las actividades agropecuarias es significativamente baja, alcanzando únicamente el 13.4% de la mano de obra en este sector. Este dato refleja una disminución de 1.7 puntos porcentuales en comparación con el Censo Agropecuario de 2007, que registró una participación femenina del 15.1% (INEGI, 2023).

Uno de los principales obstáculos que enfrentan las mujeres rurales es la falta de seguridad en la propiedad de la tierra, lo que limita su acceso a programas de apoyo público, proyectos productivos y procesos de toma de decisiones en órganos de representación. Esta situación, además de afectar su capacidad para desarrollar un patrimonio propio, también restringe sus oportunidades de generar ingresos sostenibles y equitativos.

A pesar de su papel fundamental en las dinámicas familiares y comunitarias, las mujeres rurales enfrentan barreras estructurales que frenan su potencial en el sector agropecuario. Este panorama demanda acciones estratégicas que permitan superar dichas limitaciones, fomentar el uso eficiente de los recursos y promover la autosuficiencia alimentaria, contribuyendo así al desarrollo integral del campo hidalguense.

### 3.4. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA - NECESIDAD

En el estado de Hidalgo, la participación de las mujeres en actividades agropecuarias es limitada, representando solo el 13.4% de la mano de obra del sector, cifra que ha disminuido respecto al 15.1% reportado en 2007 (INEGI, 2023). Esta baja participación refleja no sólo una brecha de género en el acceso a oportunidades económicas, sino también barreras estructurales como la falta de seguridad en la propiedad de la tierra, que restringe el acceso de las mujeres a programas de apoyo, proyectos productivos y procesos de toma de decisiones. Esta situación perpetúa la desigualdad económica y social, afectando tanto su autonomía como su capacidad para contribuir al desarrollo del sector agropecuario.

### 3.5. TIPOS DE APOYO

3.5.1. APOYO PARA LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA, AGROPECUARIA, PESQUERA, SILVÍCOLA, ACUÍCOLA, PISCÍCOLA, FORESTAL, APÍCOLA, AVÍCOLA, FLORÍCOLA, HORTOFRUTÍCOLA O MINERA

3.5.2. INSUMOS O EQUIPO PARA LA PRODUCCIÓN

### 3.6. MARCO NORMATIVO FEDERAL

3.6.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;  
Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025;

la demás legislación aplicable.

### **3.7. MARCO NORMATIVO ESTATAL**

3.7.1. Constitución Política del Estado de Hidalgo;  
Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo;  
Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo;  
Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo;  
Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028;  
Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2023-2028;  
Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2025;  
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;  
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo;  
Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Hidalgo;  
La demás legislación aplicable a nivel estatal.

### **3.8. ALINEACIÓN AL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO**

3.8.1. ACUERDO PARA EL BIENESTAR DEL PUEBLO

3.8.2. ACUERDO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

### **3.9. ALINEACIÓN A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

3.9.1. OBJETIVO 1. FIN DE LA POBREZA

3.9.2. OBJETIVO 5. IGUALDAD DE GÉNERO

3.9.3. OBJETIVO 2. LUCHA CONTRA EL HAMBRE Y MEJORA DE LA AGRICULTURA SOSTENIBLE

## **Artículo 4. COBERTURA**

4.1. El programa tiene cobertura en todo el territorio del Estado Libre y Soberano de Hidalgo

## **Artículo 5. POBLACIÓN OBJETIVO**

### **5.1. POBLACIÓN POTENCIAL**

5.1.1. Mujeres en el estado de Hidalgo.

### **5.2. POBLACIÓN OBJETIVO**

5.2.1. Mujeres mayores de edad y que tengan domicilio en el estado de Hidalgo.

## **Artículo 6. PROCEDIMIENTO DE ACCESO**

6.1. Posterior a la publicación de las reglas de operación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo (<https://periodico.hidalgo.gob.mx>) y a su difusión en la página web oficial de la Secretaría (<https://sader.hidalgo.gob.mx/Convocatorias>), el secretario nombrará a las instancias ejecutoras de cada componente o subcomponente y les instruirá la ejecución del programa, así como emitir las convocatorias en el primer semestre del año fiscal.

Las instancias ejecutoras publicarán las convocatorias en la página web oficial de la Secretaría (<https://sader.hidalgo.gob.mx/Convocatorias>) y las difundirán a través de las Redes Sociales de la Secretaría (Facebook: <https://facebook.com/AgriculturaHgo>, Instagram: @campo.hgo, X: @AgriculturaHgo) o, en su caso, en sus oficinas, en las que se indicará la dirección (electrónica y/o física) de las ventanillas para la recepción de solicitudes, fecha de apertura y cierre de las mismas, así como la información sobre el objetivo del Programa, Componente o Subcomponente, población objetivo, cobertura, requisitos y conceptos de apoyo, en apego a las reglas de operación.

Las instancias ejecutoras podrán emitir varias convocatorias para el acceso a los apoyos descritos en estas Reglas de Operación durante el ejercicio fiscal, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y los objetivos de cada componente o subcomponente.

## **Artículo 7. JUSTIFICACIÓN**

7.1. El fortalecimiento de la participación de las mujeres en actividades agropecuarias tiene un impacto directo en la mejora de sus condiciones de vida, la diversificación de las economías locales y el incremento de la seguridad alimentaria en sus comunidades. El diseño e implementación del **Programa Productivo para la Mujer Rural** para el ejercicio fiscal 2025 responde a estas necesidades, proporcionando apoyos estratégicos que promuevan su autonomía económica, fomenten el desarrollo sostenible y contribuyan al cumplimiento de los objetivos establecidos en el **Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028**, particularmente en las áreas de equidad de género, desarrollo rural y sostenibilidad. Este programa no solo busca cerrar las brechas de género, sino también potenciar a las mujeres como agentes de cambio en el desarrollo del sector agropecuario en Hidalgo.

## **Artículo 8. SELECCIÓN**

La instancia ejecutora revisará la documentación ingresada por los solicitantes, cotejando contra la lista de requisitos establecidos en las reglas de operación del programa y verificando que la información presentada cumpla con los criterios de focalización establecidos; para lo cual, en caso de considerarlo necesario, podrá validar la información de las solicitantes ante el Registro Nacional de Población (RENAPO), a fin de asegurar que los datos sean correctos y coincidan con la base de datos oficial. Asimismo, podrá revisar el estatus de las solicitantes en relación con sanciones por incumplimiento en programas anteriores de la Secretaría, con el fin de garantizar que no estén sujetas a restricciones. La instancia ejecutora integrará el expediente de la solicitante para fines administrativos.

La instancia ejecutora realizará el proceso de selección y generará la lista preseleccionada de solicitantes susceptibles a ser beneficiarias, apoyándose de la cobertura y de los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación y en las convocatorias. Esta lista preseleccionada podrá ser utilizada por la instancia ejecutora para trámites administrativos ante la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Contraloría, ante la ausencia de una lista final de beneficiarias, sin tener la obligación de su difusión o publicación para no violentar los derechos de confidencialidad de las solicitantes.

La instancia ejecutora presentará la lista preseleccionada de solicitantes susceptibles a ser beneficiarias al Comité Dictaminador. El Comité Dictaminador procederá a revisar y autorizar la lista considerando las recomendaciones derivadas del proceso de selección y los criterios establecidos en las reglas de operación, así como la suficiencia presupuestal y financiera del programa.

En caso de que el Comité Dictaminador identifique inconsistencias en la lista preseleccionada, podrá emitir observaciones o recomendaciones a los criterios de selección, que la instancia ejecutora deberá atender antes de proceder con la aprobación.

Una vez subsanadas las observaciones, o ante la ausencia de éstas, el Comité autorizará la lista preseleccionada de solicitantes susceptibles a ser beneficiarias.

Tras la autorización de la lista, la instancia ejecutora asignará lugar y fecha de entrega de los apoyos y notificará a las solicitantes aprobadas sobre la asignación del apoyo.

Las solicitantes aprobadas deberán presentarse en la fecha señalada para formalizar la recepción del apoyo y volverse beneficiarias. El personal de la Secretaría verificará la identidad de la persona autorizada y documentará el proceso de entrega-recepción, se podrá apoyar en herramientas de tecnología de la información para el seguimiento adecuado de la entrega. La población beneficiaria deberá firmar la documentación correspondiente a la entrega-recepción del apoyo.

En caso de que alguna solicitante aprobada no se presente o renuncie al apoyo asignado, la instancia ejecutora podrá reasignarlo a otra solicitante conforme a la lista preseleccionada, previa autorización del Comité Dictaminador. Finalmente, se integrará la lista de beneficiarias con los folios correspondientes para su difusión pública, cumpliendo con los principios de transparencia y rendición de cuentas.

## **Artículo 9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

### **9.1. DERECHOS**

9.1.1. En cumplimiento al artículo 50 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo; son derechos de las beneficiarias del programa:

- I.- Recibir oportunamente la información acerca de los programas y servicios que promueva la Secretaría;
- II.- Recibir por parte de la Secretaría un trato oportuno, respetuoso y con calidad, asimismo, ser asesorada respecto a los mecanismos para acceder al programa y alcanzar su desarrollo integral;
- III.- Solicitar su inclusión, participación y acceso en los programas sociales;
- IV.- Recibir los servicios y prestaciones de los programas conforme a sus lineamientos generales y requisitos, salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial debidamente fundada y motivada;
- V.- Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes por el incumplimiento de dicha Ley; y
- VI.- Tener la reserva y privacidad de la información personal conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

### **9.2. OBLIGACIONES**

9.2.1. Las beneficiarias del programa tendrán las siguientes obligaciones conforme al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo:

- I.- Proporcionar la información socioeconómica que le sea requerida para ser sujeto de apoyo. Dicha información deberá ser veraz y tendrá manejo confidencial;
- II.- Participar corresponsablemente en los programas sociales a que tengan acceso;
- III.- Cumplir la normatividad y requisitos de los programas sociales;
- IV.- Informar a la instancia correspondiente si se es beneficiaria de Programas Federales, Estatales o Municipales; y
- V.- Estar inscrita en el padrón de beneficiarios.

## **Artículo 10. DERECHOS**

## **Artículo 11. OBLIGACIONES**

### **11.1. DE LAS INSTANCIAS NORMATIVAS O COORDINADORAS**

11.1.1. La Instancia Normativa o Coordinadora tendrá la obligación de:

- a) Realizar la vigilancia y control de los recursos presupuestales del gasto de inversión, con base a la normatividad vigente, así como contribuir a la racionalización de los mismos;
- b) Verificar los avances en la aplicación del Presupuesto y del Programa;
- c) Apoyar a las Instancias Ejecutoras en la operación del programa;
- d) Coordinar con otras instancias para el cumplimiento de los objetivos del Programa, y
- e) Asegurar la transparencia y rendición de cuentas.

### **11.2. DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS**

11.2.1. Las instancias ejecutoras, como entidades que llevan a cabo la implementación del programa, tendrán la obligación de:

- a) Operar el programa de acuerdo con las Reglas de Operación vigentes.
- b) Coordinar la entrega física de los apoyos, asegurando la firma del documento que ampare la entrega del apoyo.
- c) Colaborar con la Instancia Coordinadora en el cierre administrativo y financiero del programa.
- d) Efectuar el cierre finiquito del programa.

## **Artículo 12. CRITERIOS DE SELECCIÓN**

### **12.1. CRITERIOS DE ELIGIBILIDAD**

12.1.1. Para asegurar que los apoyos se dirijan efectivamente a quienes más lo necesitan, sin detrimento de las recomendaciones y criterios que añada el comité dictaminador, se podrá dar prioridad a:

- a) Población de nivel socioeconómico muy bajo o bajo.
- b) Población solicitante que resida en un municipio con muy alta o alta marginación.
- c) Población que resida en municipios considerados rurales.
- d) Población solicitante que pertenezca a pueblos y comunidades indígenas y/o afroamericanas.
- e) Población solicitante de adultas mayores.
- f) Población solicitante de adultas jóvenes.
- g) Población que presente al menos una de las carencias sociales que emite el CONEVAL.

Las instancias ejecutoras podrán añadir otros criterios de elegibilidad en las convocatorias.

### **12.2. RESTRICCIONES**

12.2.1. No se podrá acceder a apoyos si las solicitantes se encuentran en los siguientes supuestos:

- 1. Si son servidoras públicas.
- 2. Si están recibiendo apoyos del mismo programa.

Las instancias ejecutoras podrán especificar otras restricciones en las convocatorias.

## **Artículo 13. APOYO**

## **Artículo 14. REQUISITOS**

14.1. Para acceder a los apoyos comprendidos en estas reglas de operación, las solicitantes deberán presentar ante la Secretaría, en las ventanillas aperturadas con tal finalidad, copia de la siguiente documentación:

- 14.1.1. **Identificación oficial vigente:** Credencial para votar, pasaporte, cédula profesional o constancia de identidad expedida por la autoridad municipal, que refleje la identidad de género.

14.1.2. **Clave Única de Registro de Población (CURP):** Del año 2025, que refleje la identidad de género. Excepto cuando la identificación oficial presentada ya contenga esta información.

14.1.3. **Comprobante de domicilio:** Recibo de luz, teléfono, predial, agua o constancia de residencia expedida por el ayuntamiento, correspondiente al año 2025. Si la identificación oficial incluye el domicilio completo, no será necesario presentar un comprobante adicional, excepto en los casos en que el domicilio de la solicitante difiera del señalado en su identificación oficial.

14.1.4. **Solicitud de Apoyo del Programa** (Anexo 1 de las Reglas de Operación), especificando el apoyo al que aplica.

14.1.5. **Cédula Socioeconómica.**

#### **Artículo 15. TRÁMITE**

15.1. Después de revisar con detalle las presentes Reglas de Operación y las Convocatorias, las interesadas podrán presentar la documentación correspondiente a su solicitud conforme a las fechas establecidas en las convocatorias emitidas por las instancias ejecutoras para la apertura de ventanillas, las cuales darán apertura a través de los medios señalados en las mismas (medio físico y/o electrónico) para recepción de solicitudes. La solicitud se deberá realizar de manera personal, no por terceros ni por apoderado legal.

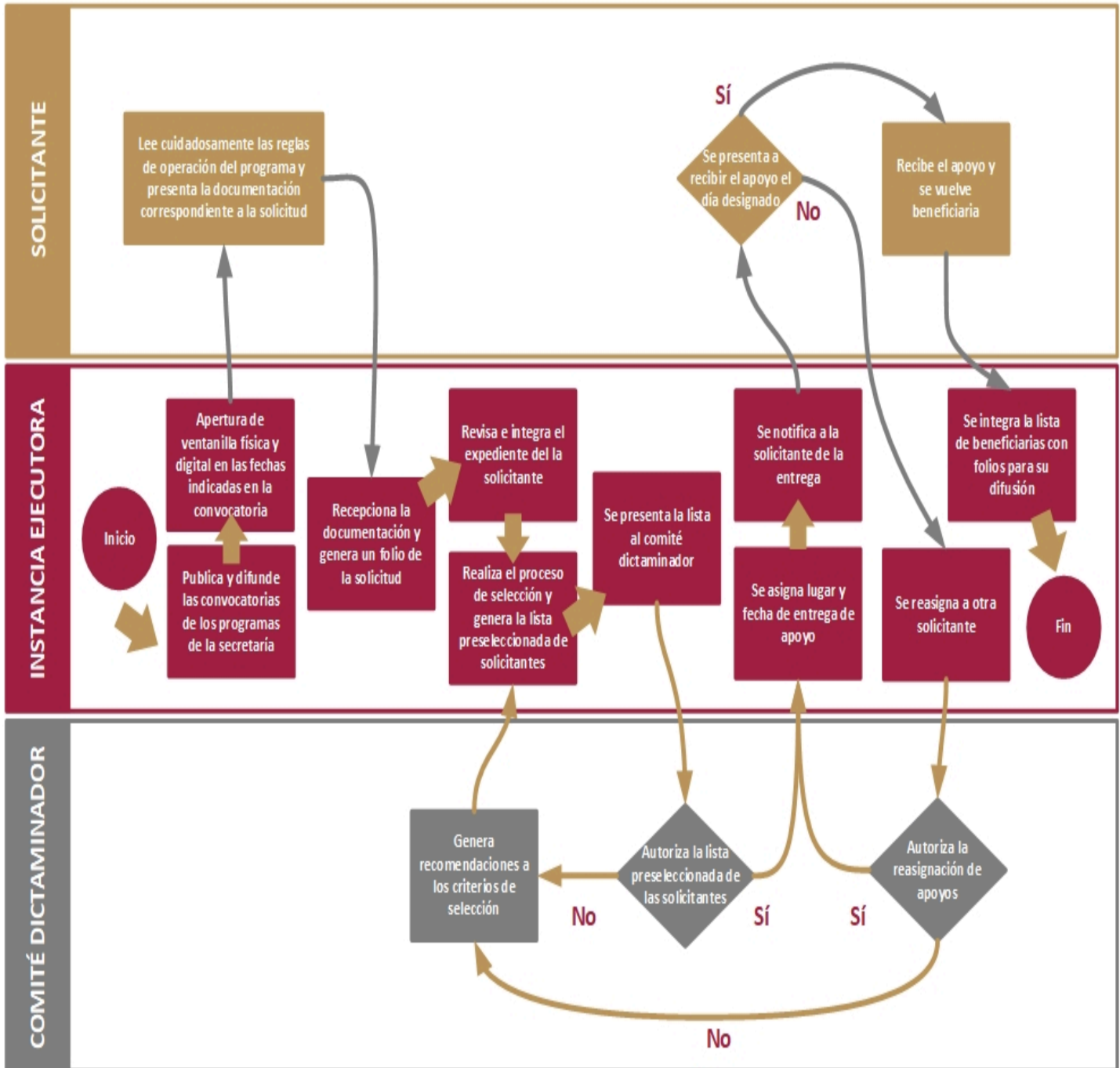
La instancia ejecutora recepcionará la documentación y generará un folio de la solicitud que servirá como comprobante del registro.

#### **Artículo 16. CARACTERÍSTICAS DEL APOYO EN ESPECIE**

<b>NO. OFICIO DE AUTORIZACIÓN</b>	<b>RECURSO DESTINADO</b>	<b>TIPO DE APOYO</b>	<b>PERIODICIDAD</b>
	<p>El presupuesto asignado al Programa será de hasta \$67,000,000.00 (sesenta y siete millones de pesos 00/100 M.N.), sujeto a suficiencia presupuestal y financiera. Los recursos provendrán de fuentes estatales y corresponderá a las erogaciones previstas como gasto de inversión conforme a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2025. Dicho techo presupuestal asignado al programa se podrá expandir a solicitud del Secretario en situaciones extraordinarias con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos del programa, con autorización de la Secretaría de Hacienda, sin requerir la publicación de un acuerdo de modificación a las presentes reglas de operación.</p> <p>Este presupuesto se destinará a la entrega de subsidios y apoyos previstos en los componentes del programa. Deberá contar con autorización previa de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo y deberán cumplir con la normativa aplicable, garantizando su correcta ejecución y justificación ante las instancias competentes.</p>	ESPECIE	ÚNICA ENTREGA

#### **Artículo 17. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

17.1. Las actividades antes señaladas referentes al proceso de selección y entrega del apoyo se encuentran identificadas en el siguiente Diagrama de Procesos siguiente para facilitar el entendimiento y claridad de los pasos que deben seguir las personas solicitantes.



**Artículo 18. TRANSPARENCIA**

**18.1. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

18.1.1. Para garantizar la transparencia en la ejecución del programa, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y su Reglamento, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Hidalgo.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural pondrá a disposición del público la información relevante sobre los objetivos, avances, resultados y recursos ejercidos en el programa, a través de los mecanismos establecidos en la Plataforma Estatal de Transparencia y su sitio web oficial.

**18.2. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

18.2.1. Los datos personales de los beneficiarios serán preservados en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, reservando aquellos de carácter confidencial y haciendo públicos los

que constituyan información fundamental, garantizando uso exclusivo para los fines del programa.

**Artículo 19. QUEJAS, DUDAS, ACLARACIONES Y SUGERENCIAS**

19.1. Las personas beneficiarias o la población en general podrán presentar quejas, denuncias, dudas, aclaraciones y comentarios relacionados con la operación, entrega de apoyos, ejecución del programa o cualquier otro aspecto asociado, en las oficinas de la Secretaría, en un horario de atención de 8:30 a 16:30 horas, de lunes a viernes. La atención a dichas quejas y denuncias será facultad de las instancias ejecutoras en acompañamiento del comité dictaminador y del órgano interno de control.

TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Acuerdo.